

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 056-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

Moyobamba, 06 de febrero de 2024

VISTOS:

Informe Legal N° 32-2024-GRSM/ARASM/OAL/ELAD de fecha 01 de febrero de 2024, e Informe Técnico N° 270-2023-GRSM/ARA-DGFFS/APFFS de fecha 27 de diciembre del 2023, y demás actuados, que dispuso el Inicio del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en uso para Sistemas Agroforestales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en los literales "e" y "q", al Gobierno Regional del departamento de San Martín, establecidas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, Con Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, (actualizada por la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR), se aprobó dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones GORESAM; que considera a la Autoridad Regional Ambiental-ARA como uno de sus Órganos Desconcentrados, con autonomía técnica administrativa, para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial.

Que, con Decreto Regional N° 002-2022-GRSM/GR, se aprobó el Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental, especificando en su estructura orgánica a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, como una Unidad de Línea encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de Fauna Silvestre en el ámbito de la Región constituyéndose en la Autoridad Regional Forestal y de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 056-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

Fauna Silvestre, en consecuencia, ejerce las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR y regionales aprobados en su jurisdicción.

Que, el procedimiento de oficio es una modalidad de otorgamiento del título habilitante "*Contrato de Sesión en Uso para Sistemas Agroforestales*" para el manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales, a favor de personas naturales. La mecánica operativa del otorgamiento de oficio está establecida en el marco normativo que a continuación se detalla:

• **Constitución Política del Perú**

- ✓ *Los artículos 66°, 67° y 69°; norma fundamental y la base de nuestro sistema normativo, indica que; "los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares", "El Estado determina la política nacional de Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales" y Es deber del Estado promover el desarrollo sostenible de la Amazonia. Es decir, el estado es el responsable de promover el uso sostenible de los recursos naturales a través de sus entidades responsables del manejo de las mismas".*
- ✓ *El artículo 192° indica: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo." Son competentes entre otros para "....., Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley".*

• **Ley General del Ambiente N° 28611**

- ✓ *El artículo 84°; "Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la Ley".*
- ✓ *El artículo 85°, numeral 85.1 y 85.2 indican: "El Estado promueva la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables", "Los recursos naturales con Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismo (...)"*

• **Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**

El artículo 3° establece: "Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, tales como(...), las tierras por su capacidad de uso mayor (...), forestales y de protección, (...)" asimismo, se complementa con los artículos 8° y 19° que indican: "El Estado vela



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 056-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia". "Los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre esto, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares".

• **Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763**

- ✓ Artículo 63° establece: *"Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos".*
- ✓ El artículo 119°, que indican: *"Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos". "La gestión de sistemas agroforestales en tierras forestales o de protección transformadas tiene por objeto mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, en el marco de la zonificación forestal.*

La suscripción de un contrato de cesión en uso conlleva el compromiso del titular de cumplir las condiciones establecidas, respetar los bosques remanentes, instalar especies forestales maderables o no maderables en el sistema productivo y llevar a cabo prácticas de conservación de suelos y de fuentes y cursos de agua."

• **Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales;** aprobado con el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI señala lo siguiente:

- ✓ El artículo 7° establece: *"Para los efectos del Reglamento, entiéndase como sistemas agroforestales una clase de sistemas de uso de la tierra que consisten en el manejo asociado de especies forestales y agropecuarias en una misma parcela en el espacio y en el tiempo incluyen prácticas de integración, preservación y manejo de especies leñosas perennes en sistemas productivos agrícolas anuales o perennes".*
- ✓ El artículo 17° indica: *"El establecimiento, manejo y aprovechamiento de las plantaciones forestales en tierras de dominio público se realiza a través de:*
a) Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales: *La ARFFS otorga contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales en zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación a favor de personas naturales que acrediten la posesión del área de forma continua, pública y pacífica, con fecha previa a la*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 056-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

publicación de la Ley. El establecimiento, manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales en costa, sierra y selva se debe realizar de acuerdo a las categorías de zonificación forestal establecidas en la Ley, (...).

- ✓ El artículo 58° del reglamento en mención establece que "El contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales es un título habilitante que otorga la ARFFS y que formaliza las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, con fines de producción forestal y de recuperación, realizadas por su titular. (...). Este contrato se otorga, por iniciativa del interesado o como resultado de procedimiento de oficio de la ARFFS, por un plazo de cuarenta años renovables, en superficies de hasta cien hectáreas, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR, donde se incluye el formato de contrato de cesión en uso, los compromisos por parte de los titulares, entre otros".
- ✓ En tanto el artículo 65° del reglamento señala que "En zonas donde la ARFFS no haya concluido o no exista la zonificación forestal de zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, la ARFFS puede considerar para su evaluación información secundaria de instituciones públicas o privadas, así como imágenes satelitales complementadas con inspecciones de campo y entrevistas o referencias de las autoridades locales".
- **Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales;** aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, cuya finalidad es promover la formalización de las actividades agrícolas, forestales pecuarias realizadas a través de sistemas agroforestales en zonas de producción forestal, silvopastoril o zonas de recuperación, a través de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales. En ese entendido el apartado VI del lineamiento prescribe lo siguiente:
 - ✓ Numeral 6.1 prescribe "para el otorgamiento de un contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, la ARFFS debe considerar lo siguiente: a) El contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales puede otorgarse como consecuencia de una solicitud de parte de los interesados **o de una actuación de oficio de la ARFFS.**

ORIENTACIONES PARA MECANICA OPERATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO.

- ✓ Numeral 8.1.1 señala que "La ARFFS determina el área que será objeto del procedimiento de oficio, considerando: (i) Las zonas de producción agroforestal y silvopastoril o zonas de recuperación (cuando se cuente con zonificación forestal aprobada), (ii) Las áreas identificadas por la ARFFS o el SERFOR (utilizando para ellos información disponible para su determinación).
- ✓ El numeral 8.1.2, indica que se debe realizar un análisis de superposición del área identificada.
- ✓ Numeral 8.1.3 del lineamiento en mención establece que: Determinada el área que será objeto del procedimiento de oficio, previo informe sustentatorio, emite resolución administrativa que dispone el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, la cual debe contener como mínimo, lo siguiente:
 - a) Disposición del inicio del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.
 - b) Cronograma del procedimiento de oficio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 056-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

- c) *Mapa de áreas potenciales a ser otorgadas en cesión en uso mediante el procedimiento de oficio, en coordenadas UTM y datum WGS 84.*
- ✓ *Finalmente, el numeral 8.2, inciso 8.2.1, establece que se debe difundir el procedimiento de oficio mediante la publicación de la resolución administrativa mencionada en el numeral 8.1.3, Por un periodo de quince (15) días hábiles, conforme al siguiente detalle:*
- En la sede del Gobierno Regional y del Gobierno Local donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio.*
 - En la sede de las instituciones públicas existentes en el distrito donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio y que la ARFFS considere importantes para la difusión.*
 - En la página web y oficinas en la ARFFS.*
 - En la página web del SERFOR, en caso así lo considere necesario la ARFFS.*
- **Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento de San Martín**, aprobado con la Resolución Gerencial N° 0009-2021-GRSM/ARA, esté documento orientador tiene el objetivo de; *"Orientar el procedimiento de otorgamiento de oficio para contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales"* con la finalidad de uniformizar los criterios de evaluación e inspecciones oculares por parte de la DGFFS, en ese entendido :
- ✓ *El numeral IV, inciso 4.1, 4.1.1 señala: que de acorde con la situación actual de la región que ya cuenta con la aprobación total de su zonificación forestal indica la obligación de considerar las zonas de tratamiento especial, sub zona de producción agroforestal y silvopastoril y zona de recuperación sub zonas de recuperación de madera y recuperación, restauración y conservación. En ese sentido, a fin de poder realizar una mejor priorización en las áreas ya establecidas por la zonificación forestal se establece ciertos criterios que ayudaran a priorizar las áreas identificadas.*
- ✓ *En referencia a la verificación de superposición de las áreas identificadas la Guía complementa los lineamientos establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, e indica los principales portales de operabilidad y las acciones a considerar cuando existe una superposición con ZOCRES. Igualmente, la Guía establece que las acciones de articulación realizadas en el proceso de identificación de las áreas deben de quedar establecidas en actas, acuerdos, oficios, entre otros a fin de que sean insumos para la propuesta final del cronograma de actividades, difusión de la resolución y las siguientes etapas hasta el otorgamiento del derecho.*
- ✓ *En relación al Informe Técnico, que sustentará la emisión de la Resolución Directoral de inicio el numeral 4.1.2, de la indicada Guía establece: El equipo técnico de la DGFFS, elabora el informe sustentatorio para la emisión de la Resolución Directoral que dispone el inicio del procedimiento administrativo de oficio para el otorgamiento de los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales de acuerdo al formato establecido en el anexo N° 02 de la Guía y debe de contener la siguiente información:*
- Sustento para la selección del área, de forma detallada según lo establecido en el punto 4.1.1, de la presente Guía.*
 - Propuesta del cronograma de actividades del procedimiento de oficio.*
 - Acta de compromiso con otros actores identificados en casos corresponda.*
 - Fotos, documentos de coordinación y otros que corresponda,*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 056-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

- v) Precisión del área Mapas e imágenes satelitales, a fin de identificar existencia de áreas con bosques (primario/secundario), purmas, áreas agroforestales y;
 - vi) Mapa de áreas potenciales a escala 1/25000.
- ✓ Finalmente, la Resolución Directoral debe establecer: i) Disposición del inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, ii) Cronograma con las actividades programadas del procedimiento de oficio, iii) Mapa de las áreas potenciales a ser otorgadas en coordenadas UTM y datum WGS 84, a escala 1/25000, iv) Instituciones que participaran en el proceso, sustentada en Acta de Compromisos, en caso corresponda.

Que, valorado el marco normativo, el Área de planificación Forestal y de Fauna Silvestre elaboró el **Informe Técnico N° 270-2023-GRSM/ARA-DGFFS/APFFS** de fecha 27 de diciembre del 2023, el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

- ✓ Se determinó que el área a formalizar, objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), cuenta con una extensión superficial de **1,071.8252 hectáreas**, de las cuales **442.4706 hectáreas** son adjudicables para contratos CUSAF; y está ubicado en el sector Ganimides, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, dentro de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Moyobamba.

RECOMENDACIONES

- ✓ Disponer el inicio de procedimiento de oficio para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, en una extensión superficial **1,071.8252 hectáreas**, de las cuales **442.4706 hectáreas** son adjudicables para contratos CUSAF, ubicado en el sector Ganimides, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, dentro de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Moyobamba.
- ✓ La Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), en la segunda etapa de levantamiento de información en campo y otorgamiento de contrato CUSAF dentro de los ámbitos priorizados en el departamento de San Martín, deberá tomar en consideración las especificaciones técnicas en el art. 74° la Ley 29338, Ley de Recurso Hídricos.

N°	Tipo de fuente	Ancho mínimo (metros)
A	Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) encañonados de material rocoso	3
B	Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) material conglomerado	4
C	Tramos de ríos con pendiente media (1 - 2%)	5
D	Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y presencia de defensas vivas	6
E	Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y riberas desprotegidas	10
F	Tramos de ríos con estructuras de defensa ribereña (gaviones, diques, enrocados, muros, etc.), medidos a partir del pie de talud externo	4
G	Tramos de ríos de selva con baja pendiente (menores a 1%)	25
H	Lagos y Lagunas	10
I	Reservorios o embalses (Cota de vertedero de demasías)	10
	*Medidos a partir del límite máximo ocupado por el cuerpo de agua	

Fuente: Delimitación de franjas marginales – Autoridad Nacional del Agua (ANA)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 056-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

- ✓ Considerando que este proceso es acorde con la zonificación forestal, es necesario tener en cuenta que se ha identificado zonas no compatibles con el proceso tales como: Bosque de categoría I y Bosques Residuales o Remanentes, las cuales tampoco son compatibles con el uso establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, debido a que INSITU se ha verificado que ya estas fueron intervenidas y en su mayoría corresponden a plantaciones de café, purmas y bosques secundarios aislados. En ese sentido; es importante tener en cuenta estos aspectos encontrados para los informes de monitoreo a la zonificación forestal, a fin de que sean evaluados e ingresen a procesos de actualización del instrumento de gestión.

Posteriormente, mediante proveído, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre solicitó a la Especialista Legal de Apoyo a las Direcciones de la Oficina de Asesoría Legal (en adelante ELAD-OAL) se prosiga con el trámite correspondiente, expediente que fue recepcionado el 10 de enero de 2024.

Finalmente se ha verificado que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal, razón por lo cual, **resulta viable Disponer el inicio del procedimiento de OFICIO para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales**, en una extensión de **442.4706 hectáreas**, ubicado en el sector Ganimides, distrito y provincia de Moyobamba, departamento San Martín.

Que, mediante **Informe Legal N° 32-2024-GRSM/ARASM/OAL/ELAD** de fecha 01 de febrero de 2024, la Especialista Legal de Apoyo a las Direcciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Regional Ambiental, **OPINA:**

- Emitir el acto resolutivo que dispone el inicio del procedimiento de **OFICIO** para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, en una extensión de **442.4706 hectáreas**, ubicado en el sector Ganimides, distrito y provincia de Moyobamba, departamento San Martín; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Zonificación Forestal San Martín					Compatibilidad CUSAF
Nombre Área Formalizar	Categoría de Zonificación Forestal	Subcategoría Zonificación Forestal	ha	%	
GANIMIDES - I	Zona de recuperación	Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción forestal maderera	239.9358	22.39	Si Aplica
		Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación	18.1798	1.70	Si Aplica
	Zona de tratamiento especial	Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles	184.3550	17.20	Si Aplica
		Bosque residuales o remanentes	13.7142	1.28	No Aplica
	Zona de producción permanente	Bosques de categoría I	606.8854	56.62	No Aplica
	Área agropecuaria	Área agropecuaria	8.7550	0.81	No Aplica
TOTAL, ÁREA CUSAF			442.4706	41.29	
TOTAL, GENERAL			1,071.8252	100.00	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 056-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

- i) **Zonas de recuperación**, subcategorías de *Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción forestal maderera*, con una superficie de **239.9358 ha** que representa el **22.39 %** y *Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación*, con una superficie de **18.1798 ha**, que representa el **1.70 %** del área total.
- ii) **Zona de tratamiento especial**, subcategoría de *Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles*, con una superficie de **184.3550 ha**, que representa el **17.20 %**, del área total.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado con Decreto Regional N° 002-2022-GRSM/GR, y con las visaciones de la Especialista Legal de Apoyo a las Direcciones de la Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección de Gestión forestal y de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER; el **INICIO DEL "PROCEDIMIENTO DE OFICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESION EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES"**, en una extensión de **442.4706 hectáreas**, ubicado en el sector Ganimides, distrito y provincia de Moyobamba, departamento San Martín. Cuyo proceso se encuentra detallado en el Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio, establecidas en el **Anexo 01** y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. – RECONOCER; el área que será objeto del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, en una en una extensión de **442.4706 hectáreas**, ubicado en el sector Ganimides, distrito y provincia de Moyobamba, departamento San Martín; tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Zonificación Forestal San Martín					Compatibilidad CUSAF
Nombre Área Formalizar	Categoría de Zonificación Forestal	Subcategoría Zonificación Forestal	ha	%	
GANIMIDES - I	<i>Zona de recuperación</i>	<i>Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción forestal maderera</i>	239.9358	22.39	Si Aplica
		<i>Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación</i>	18.1798	1.70	Si Aplica
	<i>Zona de tratamiento especial</i>	<i>Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles</i>	184.3550	17.20	Si Aplica
		<i>Bosque residuales o remanentes</i>	13.7142	1.28	No Aplica
	<i>Zona de producción permanente</i>	<i>Bosques de categoría I</i>	606.8854	56.62	No Aplica
	<i>Área agropecuaria</i>	<i>Área agropecuaria</i>	8.7550	0.81	No Aplica
TOTAL, ÁREA CUSAF			442.4706	41.29	
TOTAL, GENERAL			1,071.8252	100.00	

- i) **Zonas de recuperación**, subcategorías de *Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción maderera*, con una superficie de **239.9358 ha** que representa el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 056-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

22.39 % y *Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación*, con una superficie de **18.1798 ha**, que representa el **1.70 %** del área total.

- ii) **Zona de tratamiento especial**, subcategoría de *Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles*, con una superficie de **184.3550 ha**, que representa el **17.20 %**, del área total

Cuyo detalle se encuentra en los Anexos que forman parte de la presente resolución y son los siguientes:

- ✓ **Anexo 01.** Propuesta del cronograma de actividades del procedimiento de oficio (Zona 01)
- ✓ **Anexo 02.** Memorias descriptivas – Coordenadas UTM (Zona 01)
- ✓ **Anexo 03.** Mapa de ubicación del área que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.
- ✓ **Anexo 04.** Mapas de Zonificación forestal del área de inicio
- ✓ **Anexo 05.** Mapa de áreas potenciales beneficiarios.
- ✓ **Anexo 07.** Shape File-Formato GDB – Área Inicio.

Artículo Tercero. - GESTIONAR la publicación del presente acto resolutivo por el periodo de quince días hábiles, según lo dispuesto en el numeral 8.2.1 de los "Lineamientos para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales" y numeral 4.2.1 de la "Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento San Martín".

Artículo Cuarto. - ENCARGAR; al Área de Planificación Forestal y de Fauna Silvestre, la implementación y ejecución del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, establecido en el "*Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio*", y que en anexo 01, forma parte de la presente resolución.

Artículo Quinto. – DISPONER; se publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web del Gobierno Regional de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

